

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

IMPRESA ... Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
RETRATADO ... 12 ... 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal num. 33.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 6 diciembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Cámaras de Comercio e Industria de Tortosa y de Lorca, Cámara de la Industria y Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, y por la Asociación de Almaceneros de tejidos de España, solicitando que se deje sin efecto la Real orden de 19 de septiembre último, por la que se declaró que las disposiciones referentes a la jornada máxima de ocho horas alcanzan a la dependencia mercantil sin perjuicio del derecho de propuesta de excepción que corresponde a las Juntas locales en los términos prescritos por el Real decreto de 21 de agosto de este mismo año:

Considerando que no se expone en las referidas instancias, ni en la realidad social existen, motivos suficientes para rectificar el criterio que inspiró la Real orden contra la cual reclaman las entidades peticionarias;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que

se considere firme y con fuerza de obligar la citada Real orden de 19 de septiembre del corriente año.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid; 1.º de diciembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Sociedad de pasteleros de Madrid «El Dulce» y por los confiteros y pasteleros de Cuenca, Palencia, Zamora, Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Coruña, Vigo, Granada, Córdoba y Valencia, solicitando ser exceptuados de la ley de la Jornada mercantil;

Considerando que las confiterías y pastelerías fueron deliberadamente excluidas por el legislador de las excepciones consignadas en el art. 3.º de la mencionada ley de 4 de julio de 1918;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido que se deniegue la excepción solicitada.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 diciembre 1919.)

REAL ORDEN

Declarada obligatoria la organización de la Mutualidad infantil en todas las Escuelas públicas, conviene que la Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobiernos civiles encargados del Registro de Asociaciones en las demás provincias, coadyuven, dentro de la medida que les es propia, a la más fácil implantación del régimen de previsión popular que, mediante aquellas agrupaciones infantiles, se ha de difundir afortunadamente por todo el Reino.

Exentas por la ley las Mutualidades escolares de ciertos impuestos que gravan a otras entidades, es pre-

ciso que las oficinas gubernativas no sólo respeten este derecho, sino que procuren dar toda clase de facilidades para que se ejerza en toda su plenitud.

Es de interés social asimismo que las Autoridades gubernativas, celosas por el progreso de una institución pedagógica que ha de formar las nuevas generaciones en hábitos de orden y ciudadanía, estimulen y favorezcan la formación de Mutualidades Escolares, colaborando en la medida de sus fuerzas y dentro de las atribuciones que les corresponde conforme a las leyes, para que estas instituciones sociales alcancen la mayor prosperidad.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encarezca a V. S. la necesidad de facilitar la inscripción de las Mutualidades Escolares en el Registro de Asociaciones de esa oficina de su digna dirección, excitando el celo de los funcionarios encargados del mencionado Registro para que admitan la documentación que se les presente, con el fin de fundar Asociaciones de previsión infantil, teniendo siempre en cuenta que, con arreglo a la legislación vigente, esta clase de Asociaciones está exenta del impuesto del Timbre en toda su documentación, y que, según preceptúa la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de octubre del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 9, sólo cuando la exención fuere denegada por la Dirección general del Timbre, procede que la Asociación o entidad reintegre con el timbre correspondiente los documentos que hasta entonces hubiere expedido.

De Real arden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Director de Seguridad y señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* 4 diciembre 1919).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, manifestando que por no haber tiempo para que se verifique la elección de compromisarios el día 7 del corriente en los partidos judiciales, y que existiendo además la dificultad que origina la huelga de impresores de esta capital, se amplíen las fechas señaladas en la Real orden de 29 de noviembre último para la renovación parcial de dicha Junta:

Considerando que son atendibles las razones expuestas y que se puede acceder a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha señalada en el apartado 5.º de la mencionada Real orden de 29 de noviembre último, para la elección de compromisario en cada partido judicial, se entienda ampliada hasta el día 14 del actual, y la de la elección en las capitales de las provincias hasta el día 21 del mismo.

2.º Que esta disposición se publique sin demora en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 5 diciembre 1919).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de cédulas personales en las zonas 1.ª y 3.ª de Belchite, a D. Daniel Macías García.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Corporación municipal que se provean mediante oposición cuatro plazas, o las que resulten hasta el día anterior al en que aquéllas se celebren, de Celadores del Cuerpo de la Policía urbana, dotada cada una con el haber anual de 1.300 pesetas, se anuncia al público, a fin de que los que lo deseen puedan presentar sus instancias documentadas en forma, en la secretaría municipal, negociado de Gobernación, y horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Condiciones generales que han de reunir los aspirantes.

- 1.ª Ser español y vecino o hijo de Zaragoza, con dos años de residencia en cualquier época.
- 2.ª Tener más de 25 años de edad y menos de 36.
- 3.ª Tener la talla mínima de 1'600 metros.
- 4.ª Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, cuyos extremos deberán acreditarse por certificación de la Alcaldía el primero y de la Dirección de penales el segundo.
- 5.ª Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo que habrá de preceder a los ejercicios de oposición y que ha de ajustarse a lo que el Reglamento determina, consistiendo los ejercicios:

- 1.º Lectura y escritura.
 - 2.º Nociones de urbanidad.
 - 3.º Las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.
 - 4.º Nociones del presupuesto municipal.
 - 5.º Ordenanzas municipales.
- Zaragoza, 2 de diciembre de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Pablo Calvo Olivares, alcalde de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago sober: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo periodo de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurridos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito,

de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 3 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

Arbitrios que se citan.

Concesiones de agua, vertido al alcantarillado, aletros, aparatos automáticos, aperturas establecimientos, anuncios circulantes, anuncios de muestra, garitas, casinos y círculos de recreo, motores, charrets, automóviles, carruajes de lujo, escaparates, palomillas, pavimentación, pozos negros, reconocimiento de teatros y cines, solares, puertas, rejas pisaderas y canalones, toldos y marquesinas, vallas y licencias de edificar.

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA - 5.ª REGIÓN

El Jefe de Propiedades de Guerra de la 5.ª Región:

Hace saber: Que debiendo procederse, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de esta región en 25 de noviembre próximo pasado, al arrendamiento de un local donde instalar un almacén de paja con destino al Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza, se invita a los dueños de fincas que reúnan las condiciones apropiadas, para que presenten proposiciones; pudiendo hacerlo todos los días laborables, desde las nueve a las trece, en esta Jefatura, sita en el Hospital Militar de esta capital, donde se les enterará de las condiciones.

El plazo para la admisión de proposiciones será el de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1919.—Julio Ramos.

SECCION SEXTA

Fuendetodos.

Por quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920 al 1921, a fin de oír reclamaciones.

Fuendetodos, 1 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Para que la Junta de repartimiento general y comisión de evaluación puedan formar el referido repartimiento para el ejercicio de 1920 al 1921, requiero a todos los vecinos y contribuyentes de este término municipal, así como a las personas y entidades que perciban sueldos, rentas y utilidades, por cualquier concepto o algún rendimiento agrícola, minero, industrial o comercial, para que durante el corriente mes, presenten la declaración jurada de cuantos rendimientos obtengan, pues de no verificarlo, o las que se presenten no fuesen exactas, el contribuyente infractor incurrirá en la responsabilidad señalada en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Fuendetodos, 1 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Grisén.

El presupuesto municipal de este pueblo, formado para el ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los veci-

nos y hacendados y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Anacleto Jaime.

Longás.

Confeccionado el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el ejercicio de 1920 a 1921, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo serán oídas cuantas reclamaciones se formulen.

Longás, 28 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Solana.

Los Fayos.

El proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público, durante quince días, para recibir cuantas reclamaciones se presenten en tiempo legal.

Los Fayos, 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, León García.

Mediana.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Mediana, 28 de noviembre de 1919.—El Alcalde, José Mainar.

Monegrillo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1920-21, se hallará expuesto al público, por quince días hábiles, en la secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Monegrillo, 2 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Jorge Solanas.

Moyuela.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año económico de 1920-21, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Moyuela, a 1 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Ramón Royo.

Novillas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el año económico de 1920-21, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos por el art. 150 de la vigente ley Municipal.

Novillas, 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, P. A. y O., Juan Corchón.

Paracuellos de Jiloca.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el ejercicio de 1920-21, se halla expuesto al público, por quince días, en esta secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Paracuellos de Jiloca, 28 de noviembre de 1919.—El Alcalde ejerciente, Manuel Gumiel.

Perdiguera.

Por no haber tomado posesión de su cargo se halla vacante la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas de titular, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 2.250 pesetas en concepto de iguales, pagadas a 30 de septiembre de 1920, respondiendo de su pago una Junta de mayores contribuyentes, más el importe de medicamentos facilitados a las familias pobres con

arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1916. Plazo para solicitarla hasta el 30 del corriente.

Perdiguera, a 1 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Mompeón.

Plasencia de Jalón.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1920-21, se hallará de manifiesto, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, en la secretaría de dicha Corporación.

Plasencia de Jalón, 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Olivito.

Pleitas.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el ejercicio de 1920 a 1921, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Pleitas, 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Joaquín Olivito.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, con la dotación de 630 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Solicitudes hasta el 15 de diciembre.

Pleitas, 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Joaquín Olivito.

Pozuelo de Aragón.

La plaza de Veterinario Inspector de carnes y pecuaria de este pueblo se hallará vacante desde el día 1.º de enero próximo; su dotación consiste en 365 pesetas por Inspector de carnes, 365 por Inspector pecuario y 1.270 por iguales de caballerías, satisfechas por trimestres vencidos las dos primeras de fondos municipales y la tercera por una junta de contribuyentes, también por trimestres vencidos, más lo que produzca el herraje de 170 caballerías mayores y 60 menores.

Las solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 20 de diciembre próximo; trascurrido el plazo se proveerá.

Pozuelo de Aragón, 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

Salvatierra de Escar.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1920 al 21, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Al propio tiempo y hallándose tramitadas en la parte necesaria las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1918, se pondrán a disposición del público en la sala Capitular de la referida Corporación por igual período de quince días, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 161 de la indicada ley Municipal.

Salvatierra de Escar, 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Felipe García.

Santa Cruz de Moncayo.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo, 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Miguel Berges.

Sediles.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1920-21, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Sediles, 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Bernardino Blasco.

Sierra de Luna

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1920-21, se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna, 28 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Nandín.

Tabuenca.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1920 a 1921, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del mismo, a los efectos ordenados por la ley.

Tabuenca, 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Chueca.—El Secretario, León Carnicer.

Terrer.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo con el haber anual de treinta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el día 10 de diciembre próximo; pasado el cual se proveerá.

Terrer, 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Carlos Andrés.

Torrellas.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el ejercicio de 1920 a 21, estará de manifiesto, por término de quince días, en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial.

Torrellas, 20 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Enrique Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón. — Zaragoza.

Sucursales en Huesca, Soria, Teruel, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Egea de los Caballeros, Jaca, Tarazona y Tortosa.

Aumento de capital social.

Por acuerdo de la Junta general, se eleva el capital social de cinco a diez millones de pesetas, emitiéndose al efecto una segunda serie de 10.000 acciones nominativas, número 10.001 a 20.000, de 500 pesetas nominales cada una, con un primer desembolso de 20 por 100 de su valor nominal, y además 100 pesetas en concepto de prima única: en junto 200 pesetas por acción.

Los actuales accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones, a razón de una acción nueva por cada acción antigua que posean.

Las acciones nuevas que no fueran adquiridas por los señores accionistas, en virtud del derecho y proporcionalidad que les conceden los anteriores acuerdos, se adjudicarán por el Consejo de Administración, teniendo a la vista las proposiciones formuladas, en la forma que estime más conveniente a los intereses de la Sociedad.

La suscripción se abrirá el día 9 y se cerrará el día 24 de los corrientes en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus sucursales de Huesca, Soria, Teruel, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Egea de los Caballeros, Jaca, Tarazona y Tortosa, en el Banco Urquijo, Madrid; en el Banco de Bilbao, en Bilbao; en el Banco Guipuzcoano, San Sebastián; en La Vasconia, Pamplona, y en el Banco de Vitoria, Vitoria.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1919.—El Secretario accidental, Miguel Soriano.

Imprenta del Hospicio.